



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°483 de fecha 14.04.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, se suscribió el convenio denominado Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 2744 de fecha 01 de abril de 2025**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Que, se ha detectado dos errores involuntario en el cuerpo de la referida resolución, específicamente en el Resuelvo N° 3, donde se señala, por una parte, que la transferencia de los recursos será **asignada a la comuna de Limache**, sin embargo, **debe decir La Ligua**; a su vez, indica que dicha transferencia es por un monto de **\$26.672.551.- (Veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)**, y debe decir **\$174.000.610.- (Ciento setenta y cuatro millones seiscientos diez pesos)**.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE**, la **Resolución Exenta N° 2744 de fecha 01 de abril de 2025**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que aprueba el convenio correspondiente al **Programa de Resolutividad en APS** de la comuna de La Ligua, en error material advertido, donde:
 - Dice, “ASÍGNESE, a la I. Municipalidad de Limache”; debe decir, “**ASIGNASE, a la I. Municipalidad de La Ligua**”.
 - Dice, “por un monto de \$26.672.551.- (Veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos)”; debe decir “**por un monto de \$174.000.610.- (Ciento setenta y cuatro millones seiscientos diez pesos)**”.
2. **ESTABLÉCESE**, que en todo lo no modificado por el presente instrumento administrativo, rige plenamente lo dispuesto originalmente en la **Resolución Exenta N° 2744 de fecha 01 de abril de 2025**, de este origen.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.ECE/MAT.HMP/TMO.KNA/cha.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

INT. 483-2025 LA LIGUA

Correlativo: 3369 / 22-04-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Katherine Valesca Nahuelcura Avello	DIRECCIÓN SSVQ	TECNOLOGO MEDICO OFTALMOLÓGIA
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IP-F9U-UFC

Código de verificación: ZBB-8KM-OAZ